



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Antonio Mendez Jernno de esta Villa morador en su Campo  
po ante Jmo como mas aialugra // Digo que muchos  
años are ser Jernno de esta, y como tal e contribuido  
con los repartimientos de los averes de que es el  
Consejo de esta dha Villa, remandado repartido  
yallandome de edad muy abarrada y Juana Palacios  
mi mujer muy acidenada, tenemos Determinado  
el Repartimiento a la Villa de fortuna de donde  
somos naturales, y por esta razon le bantta la denun-  
dad que tenemos sentada en esta Villa por tanto  
a Jmo. Pido y Suplico me admitan en mi leba-  
tamiento de verundad qe tengo presente para en-  
adelante, para esonerarme de los repartimientos  
Mer, que espero thrive del Roto y Christiano por  
der de Jmo. ademas de sea Justicia qe pido y ppa-  
ra ello. Lo J.

Decreto

En la Villa de Molina en doce dias del mes de Noviembre mill Setecientos  
y cinco a. los Señores D. Simon Mendez y D. Manuel Piqueras Jernnos  
Alcaldes Ordinarios, D. Joseph Narancho y D. Juan Garcia Jernnos  
Consejos Justicia y Procurador de ella, Juntos en su Ayuntamiento como lo es para  
para tratar cosas tocantes al servicio de su Magestad y sobre el pedimento que antece-  
dido por Antonio Mendez, Jernno desta Villa, el qual trata y remedia

